


CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Resolución No. 86 de 2026
(18 de marzo de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026:
“DESFILE CONMEMORATIVO Y CULTURAL PICO DE ORO” ADELANTADA POR EL IMCT.**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales concebidas Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997 y en el acuerdo 017 de junio de 1998, modificado por el acuerdo 0017 de enero de 2022 y Resolución Número 328 de 2018, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que, es función esencial del Director (a) General de la entidad administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, al igual que ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que, mediante sentencia C 224 de 2016 se definió en términos generales la cultura como: “El conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o aun grupo social y que abarca, además de las artes y letras los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”, y se manifestó que la misma encuentra profundo raigambre en el ordenamiento constitucional colombiano.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997, en el título III menciona: “fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural” dispone lo siguiente: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo [...]”.

Que, el programa municipal de estímulos constituye una de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Bucaramanga, avanza segura” en el Programa: “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos” cuyo objetivo principal es “Promover el acceso y disfrute equitativo de las artes y la cultura en Bucaramanga, fortaleciendo las infraestructuras y capacidades locales para apoyar la diversidad cultural y fomentar la convivencia y reconciliación social”. Programa dentro del cual se incluye la meta de brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural a través de estímulos en convocatorias para fomentar la creación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural.


Que el IMCT busca incentivar la creación, producción, investigación, formación y desarrollo de diversas disciplinas artísticas, además de fortalecer los procesos creativos y culturales de los agentes de la cadena de valor de las artes, la cultura, el patrimonio y las industrias creativas locales, a través de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: “DESFILE CONMEMORATIVO Y CULTURAL PICO DE ORO”.

Que los requisitos generales y bases específicas de participación se encuentran establecidas en el documento denominado LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: “DESFILE CONMEMORATIVO Y CULTURAL PICO DE ORO”, el cual hace parte integral de la presente resolución; documento que expone los requisitos que aplican para las categorías propuestas. Los interesados deben revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación del estímulo de su interés y las obligaciones y compromisos a asumir.

Cabe resaltar, que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Que, por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que, los recursos para el desarrollo y ejecución de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: “DESFILE

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

CONMEMORATIVO Y CULTURAL PICO DE ORO", de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 26-00470 del 16/03/2026.

Que, el presupuesto total dispuesto para asignación de becas en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: "DESFILE CONMEMORATIVO Y CULTURAL PICO DE ORO", por parte del IMCT asciende a MIL SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.070.000.000,00) MCTE.

Que, con base en lo expuesto, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, invita a las personas interesadas lo harán de manera libre y voluntaria, cumpliendo con el perfil y las condiciones establecidas en la presente convocatoria, a realizar su postulación a través del aplicativo dispuesto para ello: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/>

Que, por medio del presente acto administrativo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, relaciona el área artística y modalidad en las cuales se otorgarán los correspondientes estímulos, junto con los aportes en dinero que serán entregados a los mismos por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la "CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: "DESFILE CONMEMORATIVO Y CULTURAL PICO DE ORO", en términos de transparencia y debida objetividad según la categoría y área artística a financiar de acuerdo con la asignación presupuestal y términos de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: "DESFILE CONMEMORATIVO Y CULTURAL PICO DE ORO", el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Convocatoria de estímulos de que trata esta resolución, se abrirá a partir del Dieciocho (18) de Marzo de 2026 y se publicará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo www.imct.gov.co, opción convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: "DESFILE CONMEMORATIVO Y CULTURAL PICO DE ORO" serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 26-00470 del 16/03/2026 destinados sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia a la Subdirección Técnica y de turismo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).


NATHALIA MELISSA TORRES GÁRDENAS
 Directora General

Proyectó aspectos jurídicos: Julieth Pauling B. - Abogada Fomento CPS
 Revisó aspectos técnicos y jurídicos: Silvia Cuadros - CPS Coordinadora Fomento
 Revisó y aprobó aspectos Técnicos: Dra. Diana Carolina Duarte - Subdirectora Técnica - IMCT
 Revisó y aprobó aspectos Técnicos: María Carolina González Páez - Subdirector de Turismo - IMCT